



Municipalidad Provincial de Huaral

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MPH-CM**

Huaral, 21 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 21 de noviembre de 2023 y aprobado con Acuerdo de Concejo N°114-2023-MPH-CM, el Expediente Administrativo N° 04386-2023 presentado por el Regidor Daniel Eugenio Hernández Buitrón; Informe N°0282-2023-MPH/SGDEYT-GDSE, de la Sub Gerencia de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo, Memorandum N°289-2023-GDET/MPH, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N°234-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N°313-2023-MPH-GDET-SDPDET, de la Sub Gerencia de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo, Informe N°253-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N°501-2023-MPH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°2330-2023-GM, de la Gerencia Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo las municipalidades provinciales los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la citada Ley.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Es así que la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el patrimonio cultural de la nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente corresponden a las expectativas de la comunidad, como expresión de identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2022-MINCETUR, se declaró la segunda semana de setiembre de cada año como la Semana de la Cocina Peruana, con el objetivo de reconocer y revalorar las cocinas regionales, y contribuir al posicionamiento del país como Destino de Turismo Gastronómico.

Que, la cocina Peruana genera oportunidades económicas y sociales para toda la cadena de valor del turismo a través de un producto turístico auténtico, tradicional e innovador. Es así que el Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR al 2025 y la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 – 2025, aprobada mediante Resolución Ministerial N°138-2022-MINCETUR, establecen la promoción turística asociada a los segmentos gastronómicos, la generación de productos y experiencias turísticas entorno a la gastronomía, la revalorización de las cocinas regionales y el impulso de su reconocimiento.

Asimismo, vale decir que, se entiende como productos emblemáticos, aquellos productos que están ligados a la historia de su región, por su elaboración, características, calidad o costumbre y su promoción apoya el desarrollo productivo articulado al turismo interno de la localidad.

Cuando se habla de los platos peruanos se nos viene a la mente el cebiche, la causa, papa a la huancaína, lomo saltado, aji de gallina y muchos otros cuya lista no terminaríamos de nombrar, pero dentro de esta lista hay un integrante que también da mucho que hablar que es el "PATO EN AJÍ DE HUARAL" al cual se le ha dado su lugar y ha sido decretado

Sitio Web: [www.Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: [mphuara@munihuara.gov.pe](mailto:mphuara@munihuara.gov.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MPH-CM**

como patrimonio gastronómico por el MINCETUR (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú); y, ya es parte del producto turístico Naturaleza, Arqueología Milenaria y Gastronomía.

Que, por casi dos siglos ha sido el plato característico de las reuniones familiares y celebraciones especiales, donde no podía faltar el "PATO EN AJÍ", una receta que ha venido pasando de generación en generación en cada celebración importante; a ciencia cierta no se sabe cuándo nació este guiso; pero de que es PERUANO Y NACIÓ EN HUARAL, de eso, no cabe ninguna duda.

El aroma que sale del fogón de ajíes peruanos mezclados con cebollita picadita, una que otras especias y algunos secretitos, son el aderezo de este plato que viene ganando su espacio en el amplio estante de la gastronomía peruana. EL PATO EN AJÍ se sirve acompañado de frejoles, arroz graneadito y un buen trozo de yuca, delicioso potaje Huaralino el "Pato en Aji".

Finalmente, como un elemento local generador de ingresos económicos y por ende un medio de desarrollo social, consideramos que resultaría viable la propuesta de Ordenanza que aprueba la Institucionalización del "Día del Pato en Aji" como Plato Emblemático en la Provincia de Huaral, contando con el voto UNANIME de los regidores presentes, el pleno del concejo, aprueba la siguiente;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACION DEL "DIA DEL PATO EN AJI" COMO PLATO EMBLEMATICO DE LA PROVINCIA DE HUARAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR el PATO EN AJI como producto gastronómico y emblemático de la Provincia de Huaral, a celebrarse el Tercer Domingo del mes de Febrero, con el objetivo de fortalecer, fomentar y promover nuestra gastronomía e identidad Huaralina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la organización de actividades anuales a fin de promover la preparación del PATO EN AJI en diferentes distritos de la Provincia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DESIGNAR la Comisión responsable del desarrollo del "DIA DEL PATO EN AJI" como plato emblemático en la Provincia de Huaral, conformada por miembros de la Comisión de Regidores y la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR la presente Ordenanza a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo y a la Dirección de Producción del Gobierno Regional de Lima; y al Ministerio de Cultura, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de acuerdo a ley; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la Entidad [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE